Sillo, y que se le tome el juramento la cantidad referida a el solo y no se entregue a los hijos y herederos del Licenciado Don Francisco Garcia de Junio, como admin.r del posito de dichas arrubias; y que se le notifique que de el tiempo de seguendo dia presente en las diligencias que hubiere hecho sobre la cobranza de las rentas; y que los escriuanos del Ayuntamiento, y los acuerdos hechos en razon de los prestamos del Caudal del posito y las urgencias de la guerra desde el dia de la fecha hasta el de treze con obligacion de su reintegro; y que lo que se cobrare de dichas rentas se entregue al admin.r de dho posito; y que las gorras cobradas de los referidos efectos que estaran en poder de Don Francisco se le entregue al dho admin.r y el pago de los vtensilios que se mandaron hacer para el exercito, tomando razon el Contador en la de mas zercanias que se pagan = Y la Ciudad habiendo oido. Acuerdo se comunique el memorial de diligencias y cuentas de dichas rentas; y que los Señores Don Juan Fernandez y Don Diego Garcia Vezo, en Diputados por el ayuntamiento, acuerdos que hubiere en ellas, sumpto in forman a esta Ciud.d con toda individualidad = Y el Ill.mo Don Bart.e Fernandez Procur.r Gen.l Dio quenta haviasele el Sr. Don Bart.e Fernandez Procur.r Gen.l que el Contador que ella sente en la Corte de hauer mandado el Conz.o que el Contador que ella entendiendo en el de arriba dichas rentas remitiera por el dho Ciud.d se le pagaren quatro mill R.s y remitiaso = Y la Ciudad habiendo oido. Acuerdo que dho Sr. pida al Sr. Presidente remita zertificacion de el acuerdo del Conz.o y que interin se solicita que el Contador haga pro dato de lo que cada efecto de que se comprehenden las rentas de cada tributo y para el referido pago y que el posito los agronome y entregando el resto = Fernando de la Bandera

Gastos de sepidendo la vista de quenta en la Corte =

Fernando de la Bandera

Fernando de la Bandera